



“Trabajando por una nación sin corrupción”

**“RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE HONDURAS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2014”**

**INFORME No. 75-2015-FEP-TSE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE)**

TEGUCIGALPA, M.D.C., JULIO 2015





“Trabajando por una nación sin corrupción”

**“RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE HONDURAS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2014”**

INFORME No. 75-2015-FEP-TSE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE)

TEGUCIGALPA, M.D.C., JULIO 2015

CONTENIDO

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES	2
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. MARCO LEGAL	3
2. PLAN OPERATIVO ANUAL	3
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA	4
4. RELACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON SU PRESUPUESTO EJECUTADO	5

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

CONCLUSIONES	7
--------------	---

CAPÍTULO V RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES	8
-----------------	---

"Trabajando por una nación sin corrupción"

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de agosto, 2015

Oficio N° Presidencia TSC-3050/2015

Licenciado

José Saúl Escobar Andrade

Magistrado Presidente

Tribunal Supremo Electoral

Su Despacho

Señor Magistrado Presidente:

Adjunto encontrará el Informe N° 75-2015-FEP/TSE, que forma parte del Informe de Rendición de Cuentas del Sector Público de Honduras, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoria del año 2015.

Este Informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones. Las Recomendaciones formuladas en este Informe contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo y de conformidad al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas su cumplimiento es obligatorio.

En atención a lo anterior, le solicito respetuosamente presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Oficio para su aprobación, lo siguiente:

- 1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del Informe; y,
- 2) Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta

Magistrada Presidente

 Archivo

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año 2015.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

Objetivo General:

1. Pronunciarse sobre la liquidación presupuestaria del Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Objetivos Específicos:

1. Evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión del Tribunal Supremo Electoral (TSE).
2. Verificar que los objetivos y metas plasmados en el plan operativo anual, se encuentren vinculados a los objetivos de la institución, al Plan de Nación y Visión de País, al Plan de Gobierno y a los resultados presupuestarios.
3. Evaluar el grado de cumplimiento de la ejecución del gasto y su relación con la ejecución del Plan operativo Anual (Metas Físicas: Producción/Prestación de Servicios).

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen efectuado cubre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. Este examen fue realizado sobre la base de los Planes Operativos Anuales (y su respectivo presupuesto), los cuales incorporan metas de producción/prestación de servicios a ser logrados en el ejercicio, más no resultados y/o impactos de medio o largo plazo.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El presente Informe, forma parte del Informe de Rendición de Cuentas del Sector Público de Honduras, correspondiente al periodo fiscal de 2014, el cual fue aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas y notificado al Congreso Nacional el 31 de julio de 2015.

El Artículo 205, de la Constitución de la República, en su atribución 38 señala que corresponde al Congreso Nacional: “Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas. El Tribunal Superior de Cuentas deberá pronunciarse sobre esas liquidaciones y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, la que incluirá la evaluación del gasto, organización, desempeño de gestión y fiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación.”

En el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas se establece que el Tribunal Superior de Cuentas, deberá emitir un informe de rendición de cuentas sobre la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, de las instituciones desconcentradas y descentralizadas, dirigido al Congreso Nacional en el que se resuma la visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, incluyendo la evaluación del gasto, el desempeño y el cumplimiento de planes operativos entre otros aspectos.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. MARCO LEGAL

El Tribunal Supremo Electoral (TSE), fue creado mediante Decreto Legislativo 412-2002, el Artículo 51 establece que es un ente autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República. A partir del año 2014 mediante Decreto Legislativo No. 44-2004 se crea “*La Ley Electoral de las Organizaciones Políticas*” en la cual se establecen las reformas constitucionales a las atribuciones del TSE. La atribución de este ente es dirigir los actos y procedimientos electorales.

Le corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, su integración, organización y funcionamiento se declaran de seguridad nacional.

2. PLAN OPERATIVO ANUAL

El Tribunal Supremo Electoral, presentó un Plan Operativo Anual 2014 correspondiente a un reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), en base a 3 resultados a nivel de actividad/obra:

FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2014 POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA			
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL			
Nº	Resultados Programados	Unidad de Medida	Cantidades Programadas
1	Informes financieros consolidados y publicados en el portal de transparencia.	Informes	12
2	Cursos y talleres de capacitación y educación cívica electoral en espacios escolares.	Capacitado(A)	4
3	Deuda política obtenida en base a los votos válidos del nivel electivo más votado.	Voto Valido	No Programaron

Fuente: Elaboración propia con datos TSE

En relación a su plan operativo formulado, se observó debilidades que pueden ser subsanadas en futuros ejercicios fiscales:

- Si bien se observa que sus resultados están enmarcados en su ley de creación, la institución no presentó un Plan Estratégico Institucional, mismo que debe servir de guía para la formulación de las metas plasmadas en el Plan Operativo Anual.
- La programación de los 3 resultados no permite contemplar otras atribuciones de acuerdo a su ley de creación.

- No existió una relación entre el Resultado programado y la unidad de medida, siendo el resultado de “*Cursos y talleres de capacitación y educación cívica electoral en espacios escolares*” y la unidad de medida *Capacitado(a)*.
- El resultado programado “*Deuda política obtenida en base a los votos válidos del nivel electivo más votado*”, no presenta cantidad programada.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto de Ingresos y Egresos Públicos aprobado al Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio fiscal 2014, fue por un monto de 208.7 millones de Lempiras, provenientes de fondos del Tesoro Nacional.

Las modificaciones presupuestarias netas, fueron por 3.3 millones de Lempiras, conformadas por: a) La reducción de 1.8 millones de Lempiras, resaltando un congelamiento de dichos fondos; sin embargo, no presentaron la documentación que permitiera profundizar en ello; y, b) por 5.1 millones de Lempiras de recursos provenientes de fondos externos, como parte de los Convenios con la USAID y la República de Japón, de los cuales no proporcionó la información referente a los objetivos y resultados que se obtendrían en la gestión del TSE. Cabe mencionar que la ejecución financiera de dichos convenios fue documentada en forma consolidada en los reportes internos de ejecución presupuestaria, el cual es objeto de análisis, sin embargo, no se registran en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI). El presupuesto vigente ascendió a 212.0 millones de Lempiras.

La ejecución presupuestaria, fue por 210.8 millones de Lempiras, que representó el 99.4% en relación al presupuesto vigente.

Se observó que el 56% del gasto se canalizó por medio de la Transferencia a los diferentes partidos políticos, en función de número de votos totales escrutados por un monto total de 118.0 millones de Lempiras; Sin embargo, no mostraron los montos individuales otorgados a cada una de las instituciones políticas.

A continuación el detalle de la Liquidación Presupuestaria de Egresos:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DEL GASTO 2014					
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL					
(Valor en Lempiras)					
Grupo	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	% de Participación	% de Ejecución
Servicios Personales	63,706,978.00	63,706,978.00	63,112,734.00	29.93%	99.07%
Servicios no Personales	17,405,144.00	23,912,032.06	23,341,214.68	11.07%	97.61%
Materiales y Suministros	9,546,133.00	5,808,638.74	5,805,156.74	2.75%	99.94%
Bienes Capitalizables	0.00	477,251.00	477,251.00	0.23%	100.00%
Transferencias	118,113,142.00	118,113,142.00	118,113,142.00	56.02%	100.00%
Totales	208,771,397.00	212,018,041.80	210,849,498.42	100.00%	99.45%
Fuente: Elaboración propia con datos TSE					

El gasto del TSE, fue absorbido en mayor proporción por el gasto corriente en cumplimiento de las atribuciones de desarrollar cursos y talleres de capacitación y educación cívica electoral y de cumplir con la deuda política obtenida en base a los votos válidos.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPO DE GASTO 2014			
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL			
(Valor en Lempiras)			
Detalle	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	% del Total Ejecutado
Gasto Corriente	211,540,790.80	210,372,247.42	99.77%
Gasto de Capital	477,251.00	477,251.00	0.23%
Total	212,018,041.80	210,849,498.42	100.00%
Fuente: Elaboración propia con datos TSE			

El saldo presupuestario, fue por 1.2 millones de Lempiras. Según notas explicativas, se debió a que no pudieron completar los trámites correspondientes para ejecutar los gastos, por lo que la Secretaría de Finanzas, les retuvo dichos valores.

4. RELACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL Y SU PRESUPUESTO EJECUTADO

El Tribunal Supremo Electoral, no realizó la evaluación de sus resultados programados en su Plan Operativo Anual 2014, por lo que no se pudo establecer el porcentaje de cumplimiento de los mismos, citando el hecho que en el período evaluado no contaron con “La Unidad de Planificación y la Gestión (UPEG)”; Sin embargo, el no contar con la UPEG, no los exime de la responsabilidad de dar

seguimiento a las metas enunciadas en su planificación, esto para un adecuado control interno que les permita establecer el cumplimiento de las metas programadas a través de un uso adecuado de los recursos asignados, lo cual a su vez representa parte de la información solicitada por los entes fiscalizadores y demás interesados en la rendición de cuentas de este ente Estatal.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

1. El Tribunal Supremo Electoral, no realizó la evaluación de sus resultados planificados en su Plan Operativo Anual 2014, por lo que no se pudo establecer el porcentaje de cumplimiento de los mismos, citando el hecho de no contar con “*La Unidad de Planificación y la Gestión (UPEG)*”; no obstante, el no contar con la UPEG, no los exime de la responsabilidad de dar seguimiento y evaluar las metas enunciadas en su planificación, esto con el propósito de mostrar un adecuado control interno y una correcta rendición de cuentas sobre el uso de los recursos asignados. Por lo anterior, no se pudo calificar la gestión de la institución para el ejercicio fiscal 2014.
2. Se observó que los resultados programados a realizar están enmarcados en las atribuciones de acuerdo a su ley de creación; no obstante, se encontraron debilidades en su planificación, como ser:
 - La estructura organizativa no contaba con la “Unidad de Planificación y de Gestión (UPEG)”, que le permitiera coordinar y documentar el seguimiento y la evaluación de la gestión institucional.
 - No documentó un Plan Estratégico Institucional, mismo que debe servir de guía para la determinación de las metas operativas a ejecutar en cada período fiscal.
 - La programación de los 3 resultados, no permitió examinar otras atribuciones de acuerdo a su ley de creación
 - En uno de sus resultados enunciados en su Plan Operativo Formulado, no existió una relación entre el resultado programado y la unidad de medida, siendo el resultado “*Cursos y talleres de capacitación y educación cívica electoral en espacios escolares*” y la unidad de medida *Capacitado(a)*.
 - El resultado con mayor asignación presupuestaria es “*Deuda política obtenida en base a los votos válidos del nivel electivo más votado*” sin embargo, no presenta programación física, siendo su unidad de medida *Voto Válido*.
3. El Presupuesto de Ingresos y Egresos Públicos aprobado al Tribunal Supremo Electoral, para el ejercicio fiscal 2014, fue por un monto de 208.7 millones de Lempiras, éste se incrementó a 212.0 millones de Lempiras. La ejecución presupuestaria, fue por 210.8 millones de Lempiras que representó el 99.4%.
4. Dentro de los valores que modificaron el techo presupuestario del TSE, se encuentran los convenios con la USAID y la República de Japón, mismos que no fueron ingresados a la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), contraviniendo lo establecido en “*La Ley Orgánica del Presupuesto*” en el Artículo 12 y 13, en donde se instituye el contenido de los presupuestos de ingresos y egresos de la República.

CAPÍTULO V
RECOMENDACIONES

Al Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo de Electoral para que gire instrucciones:

Al Director de Administración General

1. Para que, en los próximos ejercicios fiscales, incorpore en la liquidación presupuestaria todos los recursos que son utilizados para el cumplimiento de las metas y resultados de la institución, como lo establece “*La Ley Orgánica del Presupuesto*” en los Artículos 12 y 13.

Al Jefe de la Unidad de Planificación y la Gestión (UPEG):

2. Mediante el uso de herramientas de planificación estratégica, que establezca y detalle las directrices a las diferentes unidades ejecutoras involucradas en la formulación y ejecución de las metas del Plan Operativo Anual de la entidad, para que de forma general, la institución formule sus metas en función de todas sus atribuciones.

Carla Cecilia Solórzano Roque
Técnico en Fiscalización

Guillermo Federico Sierra Aguilera
Jefe Departamento Fiscalización de Ejecución
Presupuestaria

Dulce María Umanzor Mendoza
Directora de Fiscalización

Tegucigalpa M.D.C., 31 de julio de 2015.